

AYUNTAMIENTO DE:			
COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES INOCUAS			Sello Registro de Entrada
Nº EXPEDIENTE			
DATOS DEL INTERESADO:			
Nombre:		Apellidos:	DNI:
Domicilio:		C.P	Localidad:
Teléfono:		Fax:	E-mail:
DATOS DEL REPRESENTANTE:			
Nombre:		Apellidos:	DNI:
Domicilio:		C.P	Localidad:
Teléfono:		Fax:	E-mail:
DATOS DE LA NOTIFICACION			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal	
¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Publicas a través de medios electrónicos o no. Están obligados los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y en todo caso los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Tipo de Inmueble:	<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Nave industrial	<input type="checkbox"/> Garaje <input type="checkbox"/> Almacén agrícola
Emplazamiento concreto de la actividad:			
Dirección:		Ref. Catastral:	
M ² superficie:		Tasa a ingresar por Actividad:	
Fecha de inicio prevista para la actividad:			
Expediente del Informe Urbanístico Municipal (de solicitud obligatoria con carácter previo a la presentación de esta Comunicación, en virtud del art. 22 Ley 6/2014): - En caso de haberse emitido en plazo (un mes desde su solicitud), indicar nº de expediente: _____ - En caso de no haberse emitido en dicho plazo, indicar fecha de solicitud : _____			
Obras o instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad (de finalización previa obligatoria en caso de resultar necesarias, en virtud del art. 73.1 de la Ley 6/2014). Señálese lo que proceda: <input type="checkbox"/> No ha sido necesario efectuar obras o instalaciones. <input type="checkbox"/> Se han finalizado las obras o instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad, a cuyos efectos se obtuvo la licencia o se formalizó la Declaración Responsable con nº de expediente _____			

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

- Certificación suscrita por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, acreditativa de que las instalaciones cumplen con todas las condiciones del Anexo III de la Ley 6/2014, así como con los condicionantes técnicos y urbanísticos exigibles para poder iniciar el ejercicio de la actividad, en la que se hará referencia al cumplimiento de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, calidad ambiental y urbanística. Dicha Certificación deberá acompañarse de Declaración Responsable del Técnico que la haya elaborado relativa a la competencia técnica para su elaboración. No será necesario acompañar dicha declaración responsable cuando la Certificación esté visada o registrada por Colegio Oficial.
- Documento acreditativo o justificativo del ingreso de las tasas correspondientes.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de _____ realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, DGT u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia de su DNI/NIE y resto de documentos.

Contenido Anexo III de la LEY 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana

Condiciones para determinar la inclusión de actividades en el régimen de Declaración Responsable Ambiental o de Comunicación de Actividades Inocuas.

Aquellas actividades no contempladas en los anexos anteriores (Anexo I y Anexo II de la Ley 6/2014) quedarán incluidas en los siguientes regímenes:

- a) Declaración responsable ambiental: cuando no cumplan alguna de las condiciones que se establecen a continuación.
- b) Comunicación de actividades inocuas: cuando cumplan TODAS las condiciones que a continuación se relacionan.

1. Ruidos y vibraciones.

- 1.1. Aquellas actividades que para cumplir con los niveles máximos de transmisión, sea aérea o sea estructural, en ambientes interiores o exteriores, establecidos en la normativa vigente en materia de ruido ambiental sea suficiente con emplear como única medida correctora contra ruidos la simple absorción de sus paramentos y cubierta (cerramientos), evitando además y para ello el mantener parte de superficies abiertas.
- 1.2. Aquellas actividades cuyo nivel medio de presión sonora estandarizado, ponderado A, del recinto sea menor que 70 dBA.
- 1.3. Aquellas actividades que dispongan de elementos motores o electromotores cuya potencia sea igual o inferior a 9 CV debiéndose considerar lo siguiente:
 - La potencia electromecánica estará determinada por la suma de la potencia de los motores que accionen las máquinas y aparatos que forman parte de la actividad.
 - Quedan excluidos del cómputo los elementos auxiliares de la instalación no destinados directamente a la producción: ascensores, alumbrado, instalaciones de ventilación forzada, instalaciones de aire acondicionado de carácter doméstico, etc.
 - No se evaluará como potencia, la correspondiente a las máquinas portátiles cuyo número no exceda de 4, ni cuya potencia individual sea inferior a 0.25 kW.
- 1.4. Las actividades en las que se instalen equipos de aire acondicionado si cumplen alguno de los siguientes requisitos:
 - Cuando las unidades compresoras se ubiquen en el interior del local, independientemente de su potencia.
 - Cuando la potencia instalada sea inferior a nueve caballos de vapor (CV) con independencia de su ubicación.

2. Olores, humos y/o emanaciones.

- 2.1. Aquellas en las que para evitar humos y olores sea suficiente renovar el aire mediante soplantes.
- 2.2. Aquellas en las que no se desarrollen combustiones u otros procesos físicos o químicos que originen emanaciones de gases, vapores y polvos a la atmósfera.

3. Contaminación atmosférica.

- 3.1. Aquellas que no estén incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera contenido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, actualizado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en ninguno de los grupos A, B y C, o normativa que la sustituya o complemente.
4. Vertidos de aguas residuales y/o de residuos.
 - 4.1. Aquellas que no requieran ningún tipo de depuración previa de las aguas residuales para su vertido a la red de alcantarillado y/o su vertido sea exclusivamente de aguas sanitarias.
 - 4.2. Aquellas que no produzcan residuos o que produzcan residuos asimilables a los residuos domésticos.
5. Radiaciones ionizantes.
 - 5.1. Aquellas que no sean susceptibles de emitir ninguna radiación ionizante.
6. Incendios.
 - 6.1. Con carácter general, todas aquellas actividades cuya carga térmica ponderada sea inferior a 100 Mcal/m².
7. Por manipulación de sustancias peligrosas o generación de residuos peligrosos.
 - 7.1. Aquellas actividades que no utilicen, manipulen, ni generen sustancias o residuos considerados como peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados o el anexo I del Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el se modifican y derogan las directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) 1907/2006.
8. Explosión por sobre presión y /o deflagración.
9. Riesgo de legionelosis.
 - 9.1. Aquellas actividades que no dispongan de instalaciones industriales sujetas a programas de mantenimiento incluidas en el artículo 2 del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

